



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## **Resolución N° 080- 2018-CO-UNJ** **Jaén, 02 de Febrero del 2018**

**VISTO:** El Oficio N° 037-2018-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 18 de enero del 2018; Oficio N° 062-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 23 de enero del 2018; Informe Legal N° 0020-2018-UNJ/OAGL, de fecha 01 de febrero del 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 25 de enero del 2018; y,

### **CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

El artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);

Mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación; asimismo, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto del 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, en el artículo 99° establece que son deberes de los estudiantes: 99.1) Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho; 99.2) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursa; 99.3 Cumplir con esta Ley y con las normas internas de la universidad. Asimismo, el artículo 102° establece que "*La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez*".

El Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390 -2016-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre del 2017 en su artículo 134° establece que, "La desaprobación de una misma asignatura por tres (3) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular, en el ciclo correspondiente, en la materia que desaprobó por tercera vez; Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo (...).





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

## Resolución N° 080- 2018-CO-UNJ Jaén, 02 de Febrero del 2018

Con Oficio N° 037-2018-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 18 de enero del 2018, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, remite a la Vicepresidencia Académica la relación de estudiantes desaprobados por cuarta vez en el Semestre Académico 2017-II, con Excepción de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, al encontrarse en evaluación por una comisión Ad Hoc, la revisión de cambio de notas en el sistema Siga Web.



Mediante Oficio N° 062-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 23 de enero del 2018, la Vicepresidencia Académica remite al Presidente de la Comisión Organizadora el reporte de estudiantes desaprobados por cuarta vez en el semestre académico 2017-II, indicando que procede su retiro definitivo en cumplimiento al artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) APROBAR el retiro definitivo, de los estudiantes que han desaprobado por cuarta vez una misma materia en el semestre académico 2017-II, según la relación remitida por el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos. Asimismo previo a la emisión del acto administrativo se recomienda a la Secretaria General solicitar el informe Legal correspondiente.



El jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, en virtud a los solicitado por la Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, emite el Informe Legal N° 0020-2018-UNJ/OGAL, de fecha 01 de febrero del 2018, el mismo que opina que de acuerdo al marco normativo antes mencionado es viable el retiro definitivo de los alumnos que han desaprobado por cuarta vez una misma materia en el semestre académico 2017-II, según la relación remitida por el Jefe de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos.



Mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e), entre otras funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** RETIRAR definitivamente de la Universidad Nacional de Jaén, a los alumnos de las siguientes Carreras Profesionales, que han desaprobado una misma materia por cuarta vez en el ciclo académico 2017-II, en aplicación al artículo 102° de la Ley Universitaria 30220, según el detalle siguiente.

### CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre	Vez	Prom
1	2014120088	JUWEP ESASH VLADIMIR	01 - IC-09	ÁLGEBRA LINEAL	4	5



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

## **Resolución N° 080- 2018-CO-UNJ Jaén, 02 de Febrero del 2018**

### CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

Nro	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre	Ve	Prom
1	2014120069	JUWAW CUMBIA EDUARDO	01 - FA-03	QUÍMICA GENERAL	4	8

### CARRERA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre	Ve	Prom
1	2012110110	CORONADO ZÁRATE LUZDINA	02 - TM-18	INFORMÁTICA MÉDICA	4	0
2	2012130191	CORREA PIEDRA CRISTIAN VLADIMIR	02 - TM-27	BACTERIOLOGÍA	4	0
	2012130191		02 - TM-31	ECONOMÍA CONTEMPORÁNEA	4	0
	2012130191		02 - TM-26	FARMACOLOGÍA Y TOXICOLOGÍA	4	0
3	2014110170	MALUQUIZ QUISPE MARIA ESTHER	02 - TM-14	BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR	4	4
	2014110170		02 - TM-15	BIOQUÍMICA	4	0

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



**Abog. Fernando Daniel Vargas Pérez**  
Secretario General (e)



**Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz**  
Presidente (e)